



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE JUNIO DE 2.026.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández

CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras
D^a Montserrat Cabanillas Martínez
D. Miguel Martínez Ruiz
D^a Mercedes Rocío Montero Serrano
D^a M^a Carmen Serrano Montero
D. Lorenzo Segura Serrano
D^a Ángeles Córdoba Gómez

En la Villa de La Puebla de los Infantes, siendo las 19,00 horas del día 18 de junio de 2026, se reúne el Pleno municipal, previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten los concejales: D. Antonio José Agredano Carrasco y D^a M^a Mercedes Cuenca Franco.

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA:**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
SESIONES ANTERIORES.**

No existiendo observaciones al borrador del acta de la sesión anterior, recibida por los señores concejales en sus domicilios junto con el orden del día de la presente, es aprobada por unanimidad de los asistentes.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION FORMA DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE TANATORIO, INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA Y DELEGACION DE COMPETENCIAS.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior.

El Sr. Presidente expone el interés de este Ayuntamiento en la mejora constante de la calidad de vida de sus vecinos y, con el objeto de facilitar y garantizar los servicios de cementerio y actividades funerarias (art. 25.2,k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y, por consiguiente, al servicio de tanatorio, al no disponer esta entidad de medios suficientes para la gestión directa del mismo, se considera óptima la convocatoria y procedimiento para la contratación de la concesión de servicio del Tanatorio Municipal, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Atendiendo a la circunstancia de que los vecinos de la localidad tienen que trasladarse a municipios limítrofes o a la capital, con la incomodidad que ello conlleva tanto para los propios vecinos como, especialmente, para los familiares de los difuntos, expone que su tramitación se encuentra plenamente justificada desde un punto de vista social y de la demanda, evitando los desplazamientos a otras localidades.

Asimismo, se estima la necesidad de proporcionar un servicio de apoyo a las familias en esos dolorosos momentos de pérdida de seres queridos, ofreciéndoles el servicio de un espacio en el que velar a sus difuntos, así como atender a parientes y amigos en dicho espacio ajeno al ámbito familiar, lo que les permitirá una protección de la intimidad del mismo, protegiendo, además la salud pública y convirtiéndose en un sistema alternativo a los métodos tradicionales.

Indica que se facilitará una oferta de servicio que satisfaga la demanda existente, comprendiendo las siguientes actividades:

- a) Gestión del tanatorio municipal para la exposición y vela de los cadáveres.
- b) Atención al ciudadano mediante la apertura y cierre de las instalaciones, limpieza y control, vigilancia y mantenimiento de las mismas.
- c) Información al ciudadano y atención presencial, resolviendo cualquier incidencia que se produzca, debiendo permanecer disponible en cualquier momento que se requiera.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... k) Cementerios y actividades funerarias.”

Atendiendo a lo que establece el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la LCSP: “...En los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o, en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos que concluyan en la inviabilidad del proyecto...”.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de competencia municipal habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

- a) Gestión directa: por la propia entidad local, por organismo autónomo local, por entidad pública empresarial o por sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.
- b) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre.

La decisión de externalizar el servicio forma parte de la potestad organizativa de la entidad, al no tratarse de un supuesto reservado en el art. 86.2 de la LBRL, siendo suficiente el acuerdo del Pleno, adoptado conforme al art. 22.2.f) de la LBRL.

Con carácter previo al inicio de este expediente, se ha tramitado la aprobación del Estudio de Viabilidad para la concesión del servicio del Tanatorio Municipal, el cual fue objeto de aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2026, y objeto de publicación en el tablón de edictos y portal web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de fecha 17 de abril de 2026, por plazo de un mes.

Visto que durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones/reclamaciones al mismo, quedó aprobado definitivamente, y es por lo que procede la tramitación del expediente para la concesión del servicio municipal citado.

En relación con la tramitación del expediente de contratación de la concesión del servicio, considerando el Informe emitido por Secretaria-Intervención, en el que se indica la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, el porcentaje que supone la contratación propuesta sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal vigente (prorrogado de 2025), así como la competencia del Pleno como órgano de contratación, y lo relativo a la delegación de competencias, y a la vista de las características e importe del contrato:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Tipo de contrato	Contrato administrativo de Concesión de servicios
Subtipo del contrato	Concesión de servicio de Tanatorio
Objeto del contrato	Prestación del servicio público de Tanatorio Municipal de La Puebla de los Infantes
Procedimiento de contratación	Abierto
Tipo de tramitación	Ordinaria
Código CPV	98371000-4 Servicios funerarios
Valor estimado del contrato	47.001,30 euros
Presupuesto base licitación/Canon	3.133,42 €/año
IVA	Exento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.9 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido
Duración de la ejecución	Quince años (sin perjuicio de las posibles prórrogas según lo establecido en el art. 29 LCSP)

Se propone la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la LCSP.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente y considerando la tramitación que conlleva la licitación, se considera oportuno que el Pleno delegue en la Alcaldía-Presidencia (y, en su caso, a su vez, en la Junta de Gobierno Local) las competencias propias referidas a este expediente de contratación.

Examinada la documentación que lo acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la gestión indirecta del servicio de Tanatorio como la forma más sostenible y eficiente de gestionar el servicio, mediante la concesión de su explotación a favor de una empresa externa.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de contratación para el contrato en los siguientes términos:

Tipo de contrato	Contrato administrativo de Concesión de servicios
Subtipo del contrato	Concesión de servicio de Tanatorio
Objeto del contrato	Prestación del servicio público de Tanatorio Municipal de La Puebla de los Infantes



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Procedimiento de contratación	Abierto
Tipo de tramitación	Ordinaria
Código CPV	98371000-4 Servicios funerarios
Valor estimado del contrato	47.001,30 euros
Presupuesto base licitación/Canon	3.133,42 €/año
IVA	Exento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.9 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido
Duración de la ejecución	Quince años (sin perjuicio de las posibles prórrogas según lo establecido en el art. 29 LCSP)

TERCERO.- Justificar la celebración del contrato por la ausencia de medios para gestionar directamente el Tanatorio Municipal de La Puebla de los Infantes, siendo competencia municipal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en el que se establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre ellas las de “*cementerios y actividades funerarias*”.

Con esta contratación se podrá prestar a los ciudadanos un servicio profesional y un espacio alternativo a los métodos tradicionales, en el que velar a sus familiares al margen de la intimidad de sus hogares, ofreciendo una opción que satisfaga la demanda existente y evitando los desplazamientos a otras localidades.

CUARTO.- Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

QUINTO.- El contrato de concesión de servicio público de la gestión del Tanatorio Municipal será a riesgo y ventura del contratista, siendo el adjudicatario el que proceda a recaudar las tasas que establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación Patrimonial del Servicio de Tanatorio Municipal del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, a partir de su entrada en vigor.

SEXTO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia y, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las subsiguientes atribuciones de este Pleno relativas a la contratación y adjudicación de este expediente, ello de conformidad con los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo objeto de publicación en BOP.

SEPTIMO.- En lo no previsto expresamente en este acuerdo se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

OCTAVO.- Publicar el expediente de contratación en el Perfil del Contratante de esta entidad, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Interviene el Sr. Segura para manifestar que considera conveniente que se informe a los Grupos Municipales de los actos que se vayan tramitando relativos al expediente de contratación.

El Sr. Alcalde explica que la delegación de competencias se ha acordado para agilizar el procedimiento, no obstante, señala que los pliegos es lo primero que deberá redactarse y se trasladarán.

Pregunta el Sr. Segura si hay ya interesados en este servicio, respondiendo el Sr. Presidente que hay varios.

Considera el Sr. Segura que no debe apretarse mucho en los costes, ya que este es un pueblo con pocos habitantes.

Interviene la Sra. Cabanillas para decir que el precio no será elevado, sino más bien bajo, y con tres entierros se cubrirían costes.

Indica el Sr. Segura que lo entiende, pero estima conveniente comentarlo para que se tenga en cuenta el hecho de que el Grupo IU-CA quiere estar informado acerca de los pliegos y del resto de acuerdos que se adopten.

PUNTO TERCERO.- CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA 2027.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Interior.

El Sr. Presidente, considerando lo dispuesto en el Decreto 84/2026, de 29 de abril, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en relación a la determinación del Calendario de Fiestas Laborales en esta Comunidad Autónoma para el próximo año, correspondiendo a los Ayuntamientos efectuar la propuesta relativa a las dos fiestas locales que completarán el calendario laboral en cada municipio, eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

Primero: Proponer como fiestas locales de este municipio para el año 2027, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, las fechas siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- 7 de Junio, día posterior a la Romería de la Virgen.
- 19 de agosto, día posterior a la Feria.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a los efectos oportunos

PUNTO CUARTO.- APROBACION CUENTA GENERAL 2025.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Por parte de la Presidencia se da cuenta a los miembros corporativos del expediente instruido para la aprobación de la **Cuenta General** del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico de **2025**. Informa que se compone de los siguientes Documentos y Libros:

- Balance de Situación.
- Cuentas de Resultados.
- Liquidación del Presupuesto.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y Obligaciones a pagar, procedentes de Presupuestos Cerrados.
- Estado de Tesorería, que pone de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el mismo.
- Balance de Comprobación.
- Estado de situación y movimientos de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería.
- Estado de situación y movimientos de Valores.
- Diario General de Operaciones.
- Libro Mayor de Cuentas.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos.
- Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos, al que se unen los Mandamientos de Pagos y sus justificantes.
- Libro Mayor de Conceptos del Presupuesto de Ingresos, al que se unen los Mandamientos de Ingreso y sus justificantes.
- Libro Mayor de Conceptos No Presupuestarios, al que se unen los Mandamientos de Pago e Ingreso, y sus justificantes.

El Pleno, a la vista de lo participado por la Presidencia, examinados los Libros y sus justificantes, visto el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, el resultado de la exposición al público, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.4 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda por mayoría absoluta de la Corporación (siete votos a favor de los Grupos Municipales PSOE y PP y dos



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

abstenciones del Grupo Municipal IU-CA), la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL TASA SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Presidente expone que, considerando oportuno y necesario aprobar la modificación del art. 6 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, para actualizar las tarifas aplicables tras la construcción de nichos y columbarios en dicho recinto municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 6 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio, con el texto que figura a continuación:

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará según Anexo.

ANEXO

BOVEDAS:

- 1.- Concesión de bóveda por 99 años.....715,63 €/bóveda
- 2.- Licencia de inhumación en bóveda.....175,43 €
- 3.- Licencia de exhumación y traslados de restos en bóveda.....131,57 €
- 4.- Obras a realizar por el Ayuntamiento:
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en bóveda.....31,26 €
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en panteón.....62,52 €
 - Colocación de lápidas en bóvedas nuevas, más tapamientos, inscripciones, adornos, etc...260,50 €
 - Excavación y revestimiento de bóveda existente.....187,56 €/u.
 - Revestimiento de bóveda existente.....93,78 €/u.
 - Arreglos y reposición de revestimientos exteriores.....31,26 €/m² (mínimo)
 - Cajas osario.....76,00 €/unidad

NICHOS:

- 1.- Concesión de nicho por 99 años.....350,00 €/nicho
- 2.- Licencia de Inhumación en nicho.....100,00 €
- 3.- Licencia de Exhumación en nicho.....80,00 €
- 4.- Obras a realizar por el Ayuntamiento en nichos:
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en nicho.....31,26 €
 - Colocación de tapamiento de mármol en nichos.....85,00 €
 - Arreglos y reposición de revestimientos exteriores e interior.....31,26 €/m² (mínimo)



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Cajas osario.....76,00 €/unidad

COLUMBARIO:

- 1.- Concesión de columbario por 99 años.....200,00 €
- 2.- Licencia de inhumación/exhumación de cenizas en columbario.....61,81 €
- 3.- Obras a realizar por el Ayuntamiento en columbario:
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en columbario.....31,26 €
 - Colocación de tapamiento de mármol en columbario.....42,50 €
 - Arreglos y reposición de revestimientos exteriores e interior.....31,26 €/m2 (mínimo)

CANON DE CONSERVACIÓN (por bóveda, nicho o columbario).....9,70 €/año”

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los Servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacio para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3.-SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida (Art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance señalado en el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los afiliados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará según Anexo.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, la solicitud de permisos para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de la liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

BOVEDAS:

- 1.- Concesión de bóveda por 99 años.....715,63 €/bóveda
- 2.- Licencia de inhumación en bóveda.....175,43 €
- 3.- Licencia de exhumación y traslados de restos en bóveda.....131,57 €
- 4.- Obras a realizar por el Ayuntamiento:
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en bóveda.....31,26 €
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en panteón.....62,52 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Colocación de lápidas en bóvedas nuevas, más tapamientos, inscripciones, adornos, etc.....260,50 €
- Excavación y revestimiento de bóveda existente.....187,56 €/u.
- Revestimiento de bóveda existente.....93,78 €/u.
- Arreglos y reposición de revestimientos exteriores.....31,26 €/m² (mínimo)
- Cajas osario.....76,00 €/unidad

NICHOS:

- 1.- Concesión de nicho por 99 años.....350,00 €/nicho
- 2.- Licencia de Inhumación en nicho.....100,00 €
- 3.- Licencia de Exhumación en nicho.....80,00 €
- 4.- Obras a realizar por el Ayuntamiento en nichos:
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en nicho.....31,26 €
 - Colocación de tapamiento de mármol en nichos.....85,00 €
 - Arreglos y reposición de revestimientos exteriores e interior.....31,26 €/m² (mínimo)
 - Cajas osario.....76,00 €/unidad

COLUMBARIO:

- 1.- Concesión de columbario por 99 años.....200,00 €
- 2.- Licencia de inhumación/exhumación de cenizas en columbario.....61,81 €
- 3.- Obras a realizar por el Ayuntamiento en columbario:
 - Desmontaje de lápida y tapamiento de hueca en columbario.....31,26 €
 - Colocación de tapamiento de mármol en columbario.....42,50 €
 - Arreglos y reposición de revestimientos exteriores e interior.....31,26 €/m² (mínimo)

CANON DE CONSERVACIÓN (por bóveda, nicho o columbario).....9,70 €/año”

PUNTO SEXTO.- DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del ROF, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión ordinaria celebrada (146/2026 a 248/2026).

Concluida su exposición, el Pleno queda informado.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la **Sra. Portavoz del Grupo Municipal PP** para presentar los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Indica que le han comentado que los parques municipales se encuentran en mal estado y pregunta si hay algunas subvenciones para su reparación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Explica el Sr. Alcalde que así es, porque Diputación ha convocado subvenciones incluidas en Planes Provinciales, destinadas a parques y jardines, que se han solicitado e irán aplicadas a varios recintos: Parque de la Plaza de la Almazara, el de la Plaza del Córner, el del Centro de Salud, etc.

Desea saber la Sra. Córdoba si ya conocen fechas para ejecución de estas actuaciones.

Informa el Sr. Presidente que Diputación prevé que el 1 de septiembre estarían la resolución definitiva y el ingreso.

2.- La Portavoz del PP pregunta por la situación del Punto Limpio.

El Sr. Alcalde expone que la recogida de residuos depende de la Mancomunidad y ya se les ha avisado de las circunstancias en las que está ese recinto, pero esa entidad no tiene una situación de solvencia, puesto que sólo dispone de un camión de recogida para diez municipios. Añade que hoy mismo se ha roto el camión en Las Navas de la Concepción, por lo que la basura de La Puebla no se ha podido recoger. Advierte que han llegado tres camiones nuevos, sin embargo, vienen con un dispositivo incorporado, según normativa europea, que hace que no puedan estar en pendiente cuando cargan, de forma que, al llegar aquí, en la primera cuesta saltó el dispositivo y el camión no pudo vaciar los contenedores. Comenta que estuvo 60 minutos parado y se volvió a Constantina.

La Sra. Córdoba manifiesta que antes había camiones, más o menos nuevos, y en Constantina arreglan algunos.

Indica el Sr. Alcalde que la Mancomunidad los tiene alquilados, y no son suyos.

El Sr. Segura interviene para decir que las tasas sí las cobran, por lo que debería denunciarse esta situación ya que no están prestando el servicio y lo están recaudando. Pregunta si los demás piensan así.

El Sr. Alcalde expone que habrá que buscar una solución, porque hay tres camiones nuevos y deberían corregir ese dispositivo, ya que la opción de denunciarnos a nosotros mismos no la estima viable.

El Sr. Segura considera que hay que poner sobre la mesa esta situación y pedir daños y perjuicios.

El Sr. Presidente estima que habrá que eliminar esa traba, porque no ve opción denunciar a la Comunidad Europea por ese dispositivo exigido en los camiones.

Se reafirma el Sr. Segura diciendo que el Sr. Alcalde debe denunciar esto.

El Sr. Martínez señala que si no lo denuncia ningún Alcalde de la entidad, por algo será, siendo de distintas formaciones políticas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Advierte la Sra. Cabanillas que los trabajadores de la entidad tienen que percibir sus retribuciones.

El Sr. Segura considera que es absurdo que lleven así un mes y no se vea una solución a corto plazo.

3.- La Portavoz del Grupo Municipal PP pregunta si saben algo nuevo respecto a la consulta del pediatra.

Indica la Sra. Cabanillas que el lunes habrá otra manifestación. Señala que la cuestión es que venía una vez al mes a pasar consulta, pero se encuentra de baja, y han contratado a más pediatras pero ninguno para esta zona.

El Sr. Segura se muestra conforme con la protesta pero considera que una manifestación que corte la carretera lo que supone es un perjuicio para la gente del pueblo.

Informa la Sra. Cabanillas que han hablado de este asunto con gente de Alcolea del Río, para ir unidos, sin embargo no lo han querido apoyar. Advierte que vendrá la radio a dar cobertura del acto. Explica que la pediatra se la quedaban en Lora del Río, aunque en el contrato se decía que debía ir a La Puebla de los Infantes y a Alcolea del Río. Señala que hoy, en este centro de salud, sólo había un médico pasando consulta, y eso es una decisión de la Dirección.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo IU-CA para exponer que habría que elevar la protesta a la Dirección, a Lora del Río. No entiende que en el contrato de un profesional se refleje que debe venir al pueblo y se lo salte. Estima que debe contactarse con la Delegación y exponer el asunto.

El Sr. Muñoz añade que en Lora, durante el verano, también cierran el centro de salud en una concreta franja horaria.

Interviene el Sr. Alcalde para indicar que el problema es que no se hacen contratos porque no pueden pagarles. Comenta que lo que sucede es que, si los contratos son cortos, los profesionales se van a otros lugares.

La Sra. Cabanillas mantiene que se podría plantear manifestarse en Lora del Río o Sevilla, pero no cree que vaya mucha gente.

Indica la Sra. Serrano que debe acudir la prensa.

Interviene el **Sr. Segura, en representación del Grupo Municipal IU-CA,** para presentar los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Pregunta si se tiene prevista alguna actuación en la playa del pantano.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El Sr. Alcalde explica que están pendientes de que Diputación publique la convocatoria de una subvención para hacer los arreglos oportunos en esa zona.

Desea saber la Sra. Serrano qué falta allí.

Responde el Sr. Presidente que lo primero es la luz.

Pregunta el Sr. Segura si hay un generador.

Informa el Sr. Alcalde que ya hay una empresa que tiene el contrato de la energía eléctrica.

Opina el Sr. Segura que faltará mucho para ponerla en marcha.

2.- Comenta el Sr. Segura que se habló de poner alquitrán en vez de cemento en la Cuesta de la Medina.

El Sr. Presidente expone que allí no se puede echar aglomerado. Indica que lo pidieron por tres veces, pero no les dejaron hacerlo, de ahí que se decidiera finalmente poner hormigón.

Señala el Sr. Segura que quedará un tramo de unos 130 m. sin arreglar.

Advierte el Sr. Alcalde que no hay dinero para todo el camino.

Considera el Sr. Segura que habrá que estar pendiente de todas las subvenciones que salgan.

Comenta el Sr. Alcalde que se solicitan siempre, pero otra cosa es que las concedan o no. Añade que van a otorgar las ayudas para el hormigonado de la Cuesta del Toril y el Puente de la Dehesilla.

3.- Pregunta el Sr. Segura si se limpian los areneros que hay en la Medina.

Contesta el Sr. Alcalde que siempre se limpian.

El Sr. Muñoz aclara que durante este invierno se han limpiado dos veces, porque es peligroso que estén llenos, aunque pudiera ser que se hubieran vuelto a llenar últimamente.

4.- Comenta el Sr. Segura que hay un pastizal al lado del Arroyo de la Medina y es arriesgado en estas fechas.

Indica el Sr. Muñoz que es un lugar privado, pero se puede instar a que la propiedad lo elimine, porque es cierto que corre peligro de incendio.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

5.- Pregunta el Sr. Segura si, tras la demolición de las casas del patio del Castillo, se piensa hacer algo allí.

Informa el Sr. Alcalde que se están llevando a cabo trámites para poder actuar en la zona, pero todo va lento y hay viviendas sin escrituras que deben hacerse.

Advierte que hay una vivienda casi derrumbada y se encuentra en mal estado.

Manifiesta el Sr. Martínez que esa vivienda tiene unas piedras que eran del torreón de Santiago, que las cogieron los vecinos para construir sus casas, pero, al caerse con las aguas, no saben si tocarlas o no, porque deben servir para reconstruir el castillo. Indica que visualmente tiene mal impacto, pero este tema hay que gestionarlo bien.

6.- El Sr. Segura desea saber si el corcho se cogerá pronto o no.

Señala el Sr. Alcalde que la recogida es cada nueve años y aún no toca.

Comenta el Sr. Segura que hay alcornoques que los han destrozado la gente que se mete en la zona, y pregunta si se podría vigilar eso.

El Sr. Presidente manifiesta que el último año en que se cogió el corcho había también árboles a los que se les había quitado el corcho.

Pregunta el Sr. Segura si se podrían instalar cámaras de vigilancia para evitarlo, porque es una pena que se estropeen.

Indica el Sr. Alcalde que habría que poner 100 cámaras para ello, añadiendo que hace años también sacaron corcho de la parte de arriba.

Insta el Sr. Segura a que se tome alguna medida contra esto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández